

ORDENANZA N° 2573/23

Visto:

Las actuaciones contenidas en el expediente N° 4101-15703-0-2022 originado en virtud de la suscripción de un convenio específico , por parte de la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y este Municipio, y

Considerando:

Que dicho instrumento, tiene por objeto reglar los mecanismos de colaboración y articulación para la apertura del Centro de Desarrollo Infantil Garabatos, en el marco del Programa Nacional de Primera Infancia.

Que dicho C.D.I. está siendo construido en un inmueble ubicado en calle Rotary n° 513 de esta ciudad, encontrándose en la etapa final de edificación.

Que, en virtud de ello, resultó procedente arbitrar los medios necesarios para contar con los elementos necesarios, a efectos de realizar la apertura de dicho establecimiento, donde se realizará la atención integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social.

Que, la Secretaría otorgará al Municipio, un subsidio no reintegrable –único inicial- destinada a promover la apertura del Centro de Desarrollo Infantil, como espacio físico propicio para el crecimiento y desarrollo integral de los niños/as asistentes.

Que, además se otorgarán subsidios mensuales en forma semestral y deberán destinarse a cubrir los gastos operativos de funcionamiento.

Que obra en las referidas actuaciones, la resolución n° 2022-2429-APN-SENNAF MDS que aprueba el acuerdo celebrado;

Que han intervenido en las referidas actuaciones la señora Contadora Municipal y el señor Asesor Letrado;

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo, a comprometer fondos que excedan el ejercicio, conforme lo normado en el artículo 273 de La Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por todo lo expresado el Honorable Concejo Deliberante sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1°: En virtud de lo establecido en el artículo 273° de la L.O.M. , autorizar al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de más de un ejercicio, formulando anualmente las pertinentes reservar del crédito en los presupuestos , con relación al Convenio que como Anexo I forma parte integrante de la presente, celebrado entre Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y este Municipio, y cuyo objeto es la apertura del Centro de Desarrollo Infantil Garabatos, en el marco del Programa Nacional de Primera Infancia.

Artículo 2°: De acuerdo a lo establecido en el artículo 119- In Fine- de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al tratarse de financiamiento con recursos afectados; las



ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias se practicarán directamente por el Departamento Ejecutivo, según el monto de los recursos efectivamente autorizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar la presente norma.

Dada en Sesión Extraordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 9 de febrero de 2023.-